

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se elaboran en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 40595 de 2022 y demás normativa legal vigente en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad Vial.

El SG-SST y PESV consisten en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora continua con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Seguridad Vial.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el PESV, son responsabilidad de todos y cada uno de los servidores públicos, contratistas, trabajadores en misión y demás sin importar el tipo de vinculación que tengan con la entidad, quienes con su compromiso de autocuidado, autoprotección y el apoyo a la entidad posibilitan la prevención de los riesgos laborales que podrían materializarse en accidentes de trabajo, enfermedades laborales o siniestros viales; de igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en su salud, sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean estos materiales, equipos, instalaciones e incluso procesos.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, implementa el SG-SST y el PESV, los cuales recogen la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de Prevención de Riesgos Laborales en la entidad, con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores, contratistas y demás y el proceso productivo dando alcance a los desplazamientos en misión e itinerario de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus partes interesadas, como motor del desarrollo económico y social.

OBJETIVO.

Establecer el compromiso de la Entidad sobre la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el PESV, para la gestión de los peligros y riesgos laborales, mediante la mejora continua del sistema y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales y seguridad vial.

ALCANCE.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA - aplica en todas las áreas, procesos y lugares de trabajo de la Entidad, incluyendo todos los empleados, independiente de su forma de contratación incluyendo todas las partes interesadas.

PRINCIPIOS.

Esta política se basa en los principios de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial, la cual incluye la declaración de responsabilidad de la alta dirección, la intervención integral de los riesgos, la participación de los servidores y la mejora continua para optimizar su desempeño al interior de la entidad.

Es así como cada uno de los principios tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo, estableciendo mecanismos para operativizar e implementar la política de seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial:

Responsabilidad de la alta dirección. La alta dirección realizará anualmente la revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el PESV, teniendo en cuenta los procesos, resultados de las auditorías, estadísticas y demás informes que permitan recopilar información sobre el funcionamiento de estos.

Intervención integral de los riesgos. La Entidad cuenta con métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, determinando el nivel de riesgo y de probabilidad de ocurrencia. Para esta identificación se tiene en cuenta, todos los centros de trabajo y los empleados independientemente de su forma de contratación y vinculación, esta identificación se ejecuta cada año o cuando se requiera con la participación y compromiso de todos los niveles de la Entidad.

Consulta y participación de los servidores. Los servidores públicos y contratistas deben procurar el cuidado integral de su salud, cumplir las normas e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y PESV de la Entidad, informar oportunamente los riesgos en su sitio de trabajo y participar en las actividades de capacitación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del sistema y el PESV.

Mejora continua. El proceso de administración de seguridad y salud en el trabajo, para la optimización del sistema analizará cada año los reglamentos, procedimientos, programas u otras estrategias, con el fin de realizar las adecuaciones pertinentes que fortalezcan el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el PESV.

PROPÓSITO.

Brindar un ambiente seguro a los servidores públicos y contratistas de la Entidad, en materia de seguridad y salud, en los diferentes puestos de trabajo, espacios físicos, procesos y dinámicas presenciales y del trabajo en casa, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, mediante la implementación de una estrategia transversal que contribuyan a un buen servicio a través de servidores sanos mental y físicamente.

MARCO NORMATIVO:

NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto Ley 1295 de 1994	22 de junio de 1994	<i>"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"</i>
Ley 1562 de 2012	11 de julio de 2012	<i>"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional."</i>
Decreto 1072 de 2015	26 de mayo de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".</i>
Resolución 0312 de 2019	13 de febrero de 2019	<i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".</i>
Resolución 40595 de 2022	12 de julio 2022	<i>Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.</i>

GLOSARIO.

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3).

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.
- **Autorreporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - ✓ Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
 - ✓ Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
 - ✓ Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los servidores públicos y contratistas y;
 - ✓ La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Enfermedad Laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales ser ~~a~~ reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establece las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4).
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.).
- **Incidencia:** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o

incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

- **Mantenimiento Preventivo:** Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Morbilidad:** Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.
- **Mortalidad:** Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Plan de Emergencias:** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.
- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Prevalencia:** Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.
- **Requisito Normativo:** Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Riesgos laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia

directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.

- **Salud:** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Vehículo:** Aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas o personas, especialmente el de motor que circula por tierra.
- **Transporte público:** Servicio de transporte de una ciudad que puede ser utilizado por cualquier persona para trasladarse de un lugar a otro a cambio de una cantidad de dinero.
- **Transporte no convencional:** Se trata de viajes completos y de trayectos iniciales y terminales que se efectúan en zonas densas congestionadas o inaccesibles a otros vehículos motorizados por falta de vías. Algunos ejemplos son: mulas, teleféricos, mototaxi, entre otros.
- **Motocicleta:** Vehículo automóvil de dos ruedas y manubrio, que tiene capacidad para máximo dos personas.
- **Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo, para este documento, la Empresa de Vivienda de Antioquia.
- **Encargo de comisión:** Designación a una persona, o grupo de personas para que, en representación de VIVA, acudan a un sitio y ejecuten una actividad, tarea, proyecto u obra.
- **Misionalidad:** La misionalidad de las organizaciones para efectos del PESV, se define en función de la exposición del riesgo en seguridad vial y la prestación o no del servicio del transporte; la misionalidad 1 es para empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor y la misionalidad 2 es para empresas con unas actividades diferentes, pero con algunas características de exposición al riesgo vial.
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) Nivel Básico:** Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre once (11) y diecinueve (19) unidades, o que contraten o administren entre dos (2) y diecinueve (19) conductores.
- **Colaboradores de la empresa:** son todos los trabajadores o funcionarios, independientemente de su forma de vinculación o contratación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional que realizan funciones para los diferentes procesos de la Entidad.
- **Desplazamientos laborales:** son los que desarrollan los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.
- **Comunidad:** corresponde a todas las personas que tienen relación con la Entidad, incluye

además de los colaboradores, a los clientes, beneficiarios, habitantes de los municipios y el entorno donde se desarrollan las diferentes actividades de la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA.

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):** Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. (Decreto 1252 de 2021, Artículo 1).
- **Seguridad Vial** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.
- **Plan Nacional de Seguridad Vial** Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una (sic) la acción multisectorial encaminada a reducir de (sic) víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial.
- **Flota de vehículos automotores o no automotores:** incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, entre otros, o que hagan parte de cualquier modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la organización con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluye los vehículos utilizados por los contratistas y trabajadores de la organización, o
- **Conductores contratados o administrados por la organización:** corresponde al número de personas que utilizan un vehículo automotor y no automotor puesto al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones, independientemente del modelo de contratación o administración (vinculación o intermediación) que utilice la organización.
- **Misionalidad 1.** La de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.
- **Misionalidad 2.** La de las organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte.

POLÍTICAS.

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, adoptarán las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Política de Seguridad y salud en el Trabajo
- Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo.
- Política de Prevención de Acoso Laboral.

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, ha definido y asignado las responsabilidades específicas en SST y PESV en los siguientes niveles de la entidad:

- Dirección General.
- Equipo Directivo.
- Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servidores públicos y contratistas.
- Organismos y Comités del SG-SST.
- Brigadistas de la entidad.
- Proveedores.

Así mismo, se asignan los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para la implementación del SG-SST y PESV que busca el control y reducción de los accidentes de trabajo, siniestros viales, enfermedades laborales y ausentismo que puedan afectar el desempeño de nuestros servidores públicos y contratistas.

DISPOSICIONES GENERALES:

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-, como empresa industrial y comercial del estado, entidad descentralizada adscrita a la Gobernación de Antioquia, se compromete con la implementación y la mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y PESV, para cumplir con los propósitos de prevenir, promover y mantener la seguridad y salud de sus servidores independiente de su forma de contratación, mediante toda estrategia e intervención que favorezca un entorno sano y saludable para todos.

La Entidad ha definido para el cuidado de la salud individual y colectiva los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de la normatividad legal vigente en Colombia en materia de riesgos laborales y seguridad vial a través de la implementación del SG-SST y dar respuesta a la exigencia normativa actual.
- Aumentar las condiciones de trabajo seguras a través de la gestión de los riesgos priorizados (Riesgo psicosocial, movilidad, desordenes musculo esqueléticos) cerrando como

mínimo a un 80% el cumplimiento de los planes de acción asociados.

- Disminuir el ausentismo en un 5 % a través de fomento de una cultura preventiva y de autocuidado en el trabajo y en las vías a través de la generación de hábitos, comportamientos y conductas seguras.
- Incrementar el porcentaje de implementación del PESV al 80% con respecto al resultado de la línea basal del año 2025.

Es responsabilidad de los empleados:

- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones según el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y PESV.
- Identificar e informar oportunamente los peligros y/o riesgos latentes en su área, proceso, proyecto o lugar de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación definidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial.
- Hacer uso adecuado de los recursos suministrados a su disposición, para el cuidado de su integridad.

Es responsabilidad de los contratistas:

- Procurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en Colombia en materia de riesgos laborales y seguridad vial.
- Reportar oportunamente los riesgos, peligros y situaciones de emergencias que pueden presentarse durante el desarrollo del contrato.
- Brindar información clara y pertinente al contratante para validaciones del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el PESV.

ETAPAS DE DESARROLLO:

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025, comprende las siguientes etapas:

- **Evaluación y Diagnóstico:** Evaluar la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y PESV de la vigencia 2025; así como, identificar las necesidades y oportunidades de mejora para la vigencia 2026.
- **Diseño y formulación:** Acorde a las necesidades y oportunidades de mejora detectadas, se formulará un plan de mejora para el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y el PESV a implementar en la vigencia 2026.
- **Seguimiento y Evaluación:** Identificar el grado de cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el PESV, vigencia 2025.

CRONOGRAMA.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que define las obligaciones de los empleadores en el marco de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y acorde a la demás normativa vigente, y especialmente, en su numeral 7 que indica:

“Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas,

Responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”

Por lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, ha definido un Plan Anual de Trabajo del SG-SST conforme a cada uno de los objetivos contemplados en este documento.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, les informa a sus servidores y contratistas, que deberán cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial, para garantizar el bienestar de todos los que prestan servicios en la Entidad.

Así mismo, el compromiso con la seguridad vial, para trabajar juntos en la prevención de siniestros viales, primando siempre el cuidado y la protección de todos los actores viales.

VIGENCIA: Rige a partir de la publicación.

RESPONSABLES: Esta política aplica para todos niveles de la Entidad.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Melissa Bustamante Morales- Profesional Universitaria SST	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Lady Nathalie Valencia Zapata- Directora Jurídica Andrés Camilo Berrio Rodríguez- Jefe de Talento Humano